Nota DNC N° 2324 /2021
Asunción, 22 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390324
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando)
Entidad	Municipalidad de Yatytay
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- El CDP remitido no se ajusta a la normativa, con relación a las firmas que debe contener el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

2- En 7.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, inc. b) observamos "*Copia autenticada del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 4 (cuatro) últimos años*---". Sugerimos a la convocante indicar copias simples, la recomendación responde a criterios sustentados en el Art. 4º Inc. b de la Ley Nº 2051 "Igualdad y Libre Competencia

3- Reajuste: Conforme la fórmula establecida, solicitamos a la convocante indicar el procedimiento, y las condiciones que deben darse para aplicarse el reajuste al contrato.

4- Recordamos que es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes (Art. 17 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py